

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 10

#### Edicto

Doña Ana Belén Requena Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1440 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Junior Maximiliano Silverio Rodríguez contra la empresa Insa Ingenieros de Climatización, S.L., y don Angel Benito Gallardo, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Decreto: Secretaria Judicial doña Ana Belén Requena Navarro.

En Madrid, a 30 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha 5 de noviembre de 2010, Junior Maximiliano Silverio Rodríguez presenta demanda contra Insa Ingenieros de Climatización, S.L., y don Angel Benito Gallardo en materia de cantidad.

Segundo: Con fecha 11 de noviembre de 2011 se ha requerido a Junior Maximiliano Silverio Rodríguez para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días hábiles.

Tercero: La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 1 de diciembre de 2010.

Fundamentos de derecho:

Primero: Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos advertidos en la demanda, se admite a trámite la misma.

Segundo: Conforme establece el artículo 82.1 de la LPL admitida la demanda el Secretario Judicial señalará dentro de los diez días siguientes a su presentación el día y hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos y juicio, debiendo hacerse a este efecto la citación en forma, con entrega a los demandados de copia de demanda y demás documentos, y con las advertencias y apercibimientos señalados en los artículos 21, 83 y 90 de la LPL, así como el artículo 155.5, párrafo primero, de la LEC.

Tercero: Conforme establece el artículo 90.2 de la LPL, las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada a instancias de Junior Maximiliano Silverio Rodríguez frente a Insa Ingenieros de Climatización, S.L., y don Angel Benito Gallardo, en materia de cantidad.

2. Citar a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a cuyo efecto se señalapara el próximo día 7 de mayo de 2012, a las 9,55 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Princesa, número 3, 28008-Madrid.

Haciendo las siguientes advertencias y apercibimientos a las partes:

—A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

—A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la LPL, si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

–A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Se indicará también a las partes que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, debiendo indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el Tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al artículo 90.2 de la LPL.

Asimismo se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEC).

3. Respecto a la prueba solicitada en la demanda se pasa a dar cuenta a su señoría para que se pronuncie sobre las mismas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insa Ingenieros de Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 29 de junio de 2011.–La Secretaria Judicial, Ana Belén Requena Navarro.

*N.º I.-6340*